

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de abril de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR SALAZAR PAEZ
DEMANDADOS: OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA
RADICADO: 17042-4089-001-2019-00034-00

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO – ORDENA OFICIAR

SUSTANCIACIÓN: Nro. 163

El memorial allegado por la parte actora, se **AGREGA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** para los fines pertinentes, el mismo puede ser consultado a través del presente link:

[26MemorialSolicitaOficiar.pdf](#)

Teniendo en cuenta el memorial antes citado, se **ACCEDE A LO SOLICITADO** por la parte ejecutante, en el sentido de **ORDENAR OFICIAR AL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS**, a fin de que informen:

1. Que bienes y en qué proporción le fueron adjudicados al Señor **OSIEL DE JESUS ZAPATA ZULETA**, dentro del proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 2022-0049-00**, donde aparece como demandante la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ ZULUAGA** (C.C. 24.390.129) y demandado el señor **OSIEL DE JESUS ZAPATA ZULETA** (C.C. 15.914.129), el cual se tramitó en el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS**, y fue liquidado mediante sentencia No. 042 del 29 de julio de 2022, dado que hasta el momento no hay claridad al respecto.

2. Igualmente, para que se sirvan remitir los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, u otras entidades, por medio de los cuales se dispuso registrar el embargo de los bienes que quedaron a nombre del demandado **OSIEL DE JESUS ZAPATA ZULETA**, y se sirvan colocarlos a disposición del presente proceso radicado **17042-4089-001-2019-00034-00** que se tramita en este Despacho, el cual tiene embargado el crédito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien fue informado por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS**, que quedaban unos bienes a disposición de este proceso, no obstante, no existe plena claridad respecto de cuáles son todos los bienes a favor del demandado dejados a disposición y tampoco se remitieron con destino a este Juzgado los oficios correspondientes dejando a disposición del presente proceso dichos bienes, con ocasión a la medida de embargo decretada por este Despacho, respecto del **EMBARGO DE LOS DERECHOS O CRÉDITOS** que el demandado **OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.914.079 persiga o tenga dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL**, donde aparece como demandante la señora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ**, siendo demandado el señor **OSIEL DE JESÚS ZAPATA ZULETA**.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 049 fijado el 11 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c70e85d79c433f04c77cb97a92d2b605d6c984a98b01e322b2c431bc13ce6c**

Documento generado en 10/04/2023 06:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>